



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Martes, 27 de mayo de 1980

Núm. 120

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.528

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito fecha del actual, dice lo siguiente: Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Ricla sobre amortización de las plazas vacantes en el subgrupo de servicios especiales: una de vigilante diurno. una de vigilante nocturno. una de alguacil de oficios.

Creación de una plaza de peón de servicios múltiples en el subgrupo de oficios especiales, clase personal de nivel de proporcionalidad 3.

Visto el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, artículo 29.1, así como los informes procedentes,

Esta Dirección General ha resuelto favorablemente la modificación de la plantilla que se ha solicitado.» Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de mayo de 1980.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍÑA GARCÍA

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 4.359

Catastro de Rústica

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en el término

municipal de Alborge, que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estarán expuestas al público en la Casa-Ayuntamiento las relaciones de características catastrales del del término, resultado de la renovación catastral realizada.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, dentro del plazo señalado, ante la Junta Pericial de Catastro Local.

Zaragoza, 15 de mayo de 1980. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.445

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Mariano López Navarro, con domicilio en Gallur (calle Calvo Sotelo, 33), ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución del aval bancario que constituyó como garantía para responder de las obras de alcantarillado del barrio de la Paz, sector D.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de mayo de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.446

Mariano López Navarro, con domicilio en Gallur (calle Calvo Sotelo, 33), ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución del aval bancario que constituyó como garantía para responder de las obras de alcantarillado del barrio de la Paz, sector B.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de mayo de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.447

«Obemco», S. A., con domicilio en paseo de María Agustín, 7, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de pavimentación del barrio de Peñaflores.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de mayo de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.448

Mariano López Navarro, con domicilio en Gallur (calle Calvo Sotelo, 33), ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de aval que constituyó para responder de las obras de alcantarillado parcial del barrio de la Paz, sector C.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de mayo de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.365

Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 148 de 1980, promovido por la entidad mercantil «Aceites Canalda», S. A., contra acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 8 de febrero del año en curso, que desestimaba recurso de reposición que formuló contra la resolución de 7 de septiembre de 1979, que a su vez desestimó licencia de instalación para venta al por mayor de aceites, en la calle Escultor Palao, núm. 22, a dicha sociedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de mayo de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.366

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 147 de 1980, promovido por la compañía mercantil «Agrupación Industrial Aragonesa», S. A. («Agrimasa»), contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, fecha 1.º de marzo de 1980, por la que resolviendo recurso de reposición contra la del mismo centro directivo de 26 de diciembre de 1978, declaró inadmisibles la alzada interpuesta contra acuerdo de la Comisaría de Aguas del Ebro de 13 de febrero anterior, denegatoria de la petición de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de los servicios

sanitarios de unas naves industriales de la demandante al cauce del río Huerva, en término municipal de Cadrete (Zaragoza).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de mayo de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.367

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 146 de 1980, promovido por don Miguel-Agustín Richer Trallero, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 4 de junio de 1979, que denegó la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en carretera de Logroño, kilómetro 4'600, del municipio de esta ciudad, instado por aquél, y contra acto presunto de desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada deducido ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo mediante escrito de fecha 13 de julio siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de mayo de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.368

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 145 de 1980, promovido por don Fernando Almarza y Laguna de Rins y otras, contra acto de denegación presunta por parte de Capitanía General de la V Región Militar, a petición formulada en escrito de fecha 14 de noviembre de 1977, de incoación de expediente para hacer uso del derecho de reversión de una finca o trozo de terreno de 1.136 metros cuadrados, que fue propiedad de doña Victorina Ortiz Pena, y destinada a la construcción del Carmen, de esta capital, habiendo sido denunciada la mora mediante otro escrito de fecha 15 de marzo de 1979.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de mayo de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.355

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 96-80.

Tensión: 45 y 15 KV (dos circuitos).

Origen: Línea 45-30 KV, Fuentes Osera.

Término: ET Osera de Ebro.

Longitud: 4.604 metros, de los que 1.650 metros son de doble circuito.

Recorrido: Términos municipales de Villafranca de Ebro y Osera de Ebro.

Firalidad de la instalación: Mejora de la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 9.669.780 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 14 de mayo de 1980. — Delegado provincial, A. Rodríguez Berrueta.

Núm. 4.356

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 97-80.

Tensión: 15 KV.

Origen: ETD 45-15 KV, de Epila.

Término: Apoyo Ac-200, E3SA2T, de la línea Epila-Rueda.

Longitud: 1.915'14 metros.
Recorrido: Término municipal de Epila.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.
Presupuesto: 2.261.338 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón». Zaragoza, 14 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.357

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º 2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.
Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).
Referencia: AT 95-80.
Origen: Apoyo de la línea a ET «Pygades», junto al punto kilométrico 10 de la carretera Zaragoza-Castejón.

Término: Derivación a la ET «Pygades» en El Burgo de Ebro.
Longitud: 6.891 metros.
Recorrido: Términos municipales de Zaragoza y El Burgo de Ebro.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.
Presupuesto: 8.939.886 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón». Zaragoza, 13 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.404

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente ampliación de la línea SET 132.45-15 KV, «La Charluca», para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.
Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).
Referencia: AT 100-80.

Emplazamiento: Calatayud (polígono industrial «La Charluca», en la carretera Daroca-Teruel, kilómetro 253'572 de la CN-234, Sagunto-Burgos).

Potencia y tensiones: 30-25-10 MVA de la ampliación, elevándose así la potencia total a 2 x 30-25-10 MVA.

Finalidad de la instalación: Atender el aumento de consumo de la comarca.
Presupuesto: 27.622.400 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 15 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.405

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Víctor Amador González y tres más.
Domicilio: Zaragoza (avenida de San José, 115, séptimo K).
Referencia: AT 98-80.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza (barrio de Movera, Torre del Conde, en el camino del Tejar).

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 10-0'220-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca del peticionario.

Presupuesto: 510.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 15 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.490

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 101-80.

Emplazamiento: Zaragoza (Valle de Zuriza, sin número).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 10-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico de la zona.

Presupuesto: 787.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación

Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.491

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora tipo lonja, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 102-80.

Emplazamiento: Zaragoza (calle de Jorge Cocci, núm. 5).

Potencia y tensiones: 630 KVA, de 10-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 741.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.492

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 103-80.

Emplazamiento: Zaragoza (paseo de Echegaray y Caballero).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 10-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 887.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.493

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora tipo lonja, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 104-80.

Emplazamiento: Zaragoza (camino del Vado, ET núm. 4).

Potencia y tensiones: 630 KVA, de 10-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 737.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.494

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 105-80.

Emplazamiento: Zaragoza (calle de Almagro, núm. 3).

Potencia y tensiones: 630 KVA, de 10-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 827.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.266

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Dula Ibérica», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Dula Ibérica», S. A., con fecha 9 de mayo de 1980.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Dula Ibérica», S. A., suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 1.º de marzo de 1980;

Resultando que con fecha 7 de mayo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Dula Ibérica», S. A.

Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 9 de mayo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio de la empresa «Dula Ibérica», S. A., afectará a sus actividades dentro de la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Este Convenio es de aplicación para todo el personal de «Dula Ibérica», S. A., cuyas categorías profesionales sean: Oficial primera, oficial segunda, ayudante, peón especialista y peón. El resto de las categorías profesionales no se verán afectadas por el mismo.

Ambito temporal

Art. 3.º La duración del presente Convenio será de un año, entrando en vigor el día 1.º de enero de 1980 y terminando el 31 de diciembre del mismo año.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación Provincial de Trabajo, u organismo que le sustituya, antes de finalizar el plazo de tres meses antedichos.

Se considerará prorrogado de año en año si no fuera denunciado por cualquiera de las partes.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece una comisión paritaria que estará formada por dos miembros del comité de empresa y dos

representantes designados por la empresa que tendrá voz y voto. Existirán asimismo un Presidente y Secretario, sin voto, que serán designados por las partes de común acuerdo.

Compensación y absorción

Art. 6.º Las disposiciones legales futuras que impliquen una variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados en su conjunto o totalidad, superan el nivel total del presente Convenio, debiendo entenderse en caso contrario absorbidos por las mejoras pactadas en el mismo.

Jornada y vacaciones

Art. 7.º La jornada laboral será reducida de lunes a viernes, teniendo durante 1980 una duración de cuarenta y tres horas semanales, que serán reducidas a cuarenta y una horas durante todo el año 1981 y a cuarenta durante el año 1982.

Art. 8.º Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de quince minutos, que se realizará de nueve a quince horas y que se considerará como tiempo efectivo de trabajo. En los montajes realizados en el extranjero será abonado cuando el trabajador regrese de dicho montaje.

Art. 9.º El calendario laboral de aplicación en la empresa durante la vigencia del presente Convenio será el que figura como anexo I del mismo.

Art. 10. La semana del Pilar se bajará únicamente la mitad de la jornada aun cuando ésta se abonará íntegramente.

Art. 11. La empresa no considerará como falta de puntualidad el fichar tarde con cinco minutos de retraso, durante tres veces al mes, como máximo, siendo en sucesivas ocasiones en que se fije con posterioridad a la hora de entrada considerada como faltas de puntualidad.

Art. 12. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de veintitrés días laborales, de los cuales no podrán realizarse más de quince en el periodo comprendido entre el 21 de junio de 1980 y el 21 de septiembre de 1980. Asimismo, y en el citado periodo, se instalará que no disfruten vacaciones un porcentaje superior al 30 por 100 de la plantilla.

Organización del trabajo

Art. 13. Ambas partes acuerdan la implantación de un sistema de incentivos a la producción, el cual, salvo dificultades técnicas, deberá comenzar su aplicación antes del día 31 de diciembre de 1980, a cuyos efectos se gestionará con una empresa de servicios su puesta en funcionamiento.

Art. 14. Se formará un grupo, integrado por veintiuna personas, que serán, en principio, los que deberán desplazarse para efectuar los pertinentes montajes. Cuando las necesidades de montaje superen las posibilidades de este grupo, la empresa podrá destinar a ello, a cualquier persona de la fábrica. Los nombres de los trabajadores que efectúen los montajes serán designados por el jefe de fábrica.

Se procurará que, en cómputo anual, toda la plantilla de montadores realice el mismo número de montajes.

Cuando un montador no esté efectuando un montaje será destinado al puesto de trabajo que viniere ocupando antes de ser asignado al montaje.

Enfermedad

Art. 15. Durante el primer proceso de incapacidad laboral transitoria que sufra un trabajador durante el año percibirá el 75 por 100 de la base de cotización del mes anterior y a partir del día siguiente al de inicio del proceso. En los demás procesos percibirá la misma cuantía, pero a partir del cuarto día del inicio del proceso.

Las horas que destine el trabajador a visitas médicas serán abonadas por la empresa.

Prendas de trabajo

Art. 16. La empresa entregará a sus trabajadores dos camisas y un pantalón al principio de la época veraniega, y una chaqueta y un pantalón al principio de la época invernal.

Transporte

Art. 17. En los desplazamientos necesarios para los montajes la empresa pondrá el medio de transporte necesario.

Salarios

Art. 18. Los trabajadores afectados por el Convenio percibirán los salarios reflejados en el anexo II del presente Convenio.

Antigüedad

Art. 19. Por este concepto se abonarán quinquenios del 5,98 por 100 del salario base.

Dietas

Art. 20. El importe de la dieta se establece en 1.250 pesetas, salvo cuando el desplazamiento se efectúe a una distancia no superior a 10 kilómetros del límite del casco urbano de Zaragoza, en cuyo caso sólo se abonarán 250 pesetas como ayuda de comida.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 21. Las gratificaciones establecidas serán abonadas en los días 15 de julio de 1980, 10 de octubre de 1980 y 19 de diciembre de 1980 o el día anterior si aquéllos fueren festivos.

Revisión salarial

Art. 22. Si el índice de precios al consumo se incrementara en el período enero a junio de 1980 en una cantidad superior al 6,75 por 100, incluidos todos los conceptos, los salarios pactados se revisarán con efectos del 1.º de julio de 1980 en el excedente de dicho porcentaje.

Reuniones

Art. 23. Se celebrará una reunión mensual entre la dirección y el comité de empresa, la cual deberá tener lugar en la segunda semana del mes.

Podrán asimismo celebrarse reuniones extraordinarias cuando cualquiera de las partes lo comunique a la otra con una antelación de veinticuatro horas, indicando en la citación de convocatoria los puntos a tratar.

Derecho supletorio

Art. 24. En todo lo no reglamentado en este Convenio se estará a lo que al efecto se disponga en la Ordenanza laboral de la Madera y demás disposiciones legales en vigor.

Quedan anuladas y sin vigor las restantes condiciones establecidas por la empresa y trabajadores en pactos o acuerdos con anterioridad a la firma del presente Convenio, salvo las que expresamente se reflejan en el documento notarial que al efecto se realice.

ANEXO I

Puentes a disfrutar:

Días 29 de enero de 1980, 2 de mayo de 1980, 6 de junio de 1980, 26 de diciembre de 1980.

Forma de recuperar y jornada: Hasta mes de marzo, ambos inclusive, lunes a viernes, de siete a doce cincuenta y cinco y de trece cincuenta y cinco a diecisiete. De abril a octubre, ambos inclusive, lunes a jueves, de siete a doce cincuenta y cinco y de trece cincuenta y cinco a diecisiete, y viernes, de siete a doce cincuenta y cinco y de trece cincuenta y cinco a diecisiete. De noviembre a diciembre, ambos inclusive, lunes a jueves, de siete a doce cincuenta y cinco y de trece cincuenta y cinco a diecisiete, y viernes, de siete a doce cincuenta y cinco y de trece cincuenta y cinco a quince.

ANEXO II

Categoría	Horas normales	
	Salario base	Plus Convenio
Oficial 1. ^a	150,74	136,49
Oficial 2. ^a	138,37	133,44
Ayudante	132,02	131,48
Peón especialista	128,27	131,67
Peón	128,27	78,73

Antigüedad: Quinquenios al 5,98 por 100 sobre salario base.
Plus transporte: 141,52 pesetas por día trabajado.

Categoría	Horas extraordinarias		
	Sin antigüedad	Primer quinquenio	Segundo quinquenio
Oficial 1. ^a	542,86	559,89	576,92
Oficial 2. ^a	513,72	529,35	544,98
Ayudante	498,01	512,92	527,83
Peón especialista	491,28	505,78	520,27
Peón	387,45	401,94	416,44

Categoría	Horas festivas		
	Sin antigüedad	Primer quinquenio	Segundo quinquenio
Oficial 1. ^a	588,82	607,29	625,76
Oficial 2. ^a	557,21	574,16	591,11
Ayudante	540,17	556,34	572,52
Peón especialista	532,87	548,60	564,32
Peón	420,25	435,97	451,69

Categoría	Horas nocturnas		
	Sin antigüedad	Primer quinquenio	Segundo quinquenio
Oficial 1. ^a	614,67	633,95	653,23
Oficial 2. ^a	581,67	599,37	617,06
Ayudante	563,89	580,77	597,65
Peón especialista	556,27	572,68	589,09
Peón	438,70	455,11	471,52

Categoría	Pagas extras		
	Julio	Pilar	Navidad
Oficial 1. ^a	44.110	15.880	44.110
Oficial 2. ^a	41.742	15.027	41.742
Ayudante	40.466	14.568	40.466
Peón especialista	39.919	14.371	39.919
Peón	31.482	11.334	31.482

Núm. 4.558

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza

Convocatoria de la vacante de Médico Cirujano de la plaza de toros de Zaragoza.

Se ha recibido en este Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza el siguiente oficio de la Delegación Territorial de Sanidad:

Hallándose vacante la plaza de Cirujano de la plaza de toros de

esta capital y a fin de cubrirla, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Superioridad, le comunico que procede que por ese Colegio, una vez anunciada la vacante y dando un plazo de admisión no superior a quince días, se proponga a esta Delegación una terna de los solicitantes, formada de acuerdo con el baremo vigente al efecto.»

En consecuencia, se ruega a los señores Colegiados interesados en la opción a esta vacante presenten su solicitud y su «curriculum» de méritos

en la sede del Colegio (paseo de Ruiseñores, núm. 2) en un plazo no superior a los quince días, a partir de la fecha de la convocatoria.

Zaragoza, 20 de mayo de 1980. — El Secretario, Fernando Jiménez Gosa.

Núm. 4.283

Magistratura de Trabajo número 2

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, núm. 1.035-36 de 1980, instados por José-Carlos González Antoranz y Roberto Rosado Velasco, frente a la empresa Francisco Calabreta, en reclamación de despido, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda interpuesta por José-Carlos González Antoranz y Roberto Rosado Velasco, frente a Francisco Calabreta y Carlos Caroli Acuy, por despido, debo declarar y declaro improcedentes los despidos y debo condenar y condeno a la empresa Francisco Calabreta a que readmita a los actores en el mismo puesto de trabajo y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, y debo absolver y absuelvo al demandado Carlos Caroli Acuy de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973 contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriese la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de la condena más el 20 % de la misma. Igualmente se acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Francisco Calabreta, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1980. El Magistrado de Trabajo, Vicente Goñi. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.371

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 89 de 1980, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de Angeles Ochoa Méndez, contra la empresa «Prolasa», sociedad anónima, en ejecución de sentencia, con fecha 9 de mayo de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Goñi Larumbe. — En Zaragoza a 9 de mayo de 1980. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Prolasa», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 174.675 de principal, según sentencia de 8 de febrero de 1980, más la de pesetas 30.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese a la ejecutada por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Vicente Goñi Larumbe. — Ante mí, Rafael Alcázar Carrillo». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Prolasa», S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm. 4.372

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 94 de 1980, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de Joaquín-Pedro Ríos Torres y otro, contra la empresa Miguel-Angel Mesas Cano, en ejecución de sentencia, con fecha 12 de mayo de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Goñi Larumbe. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1980. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Miguel-Angel Mesas Cano, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 110.648 pesetas de principal, según sentencia de fecha 11 de marzo de 1980, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese a la deudora por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Vicente Goñi Larumbe. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Miguel-Angel Mesas Cano, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 4.374

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 864 al 868 de 1980, instados por Pedro Villanueva Martín y otros, contra la empresa herederos de Julián Ota Colás y Francisco Gracia Soria, en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que estimando en parte, las demandas interpuestas por Pedro Villanueva Martín y cuatro más, frente a los herederos de Julián Ota Colás y Francisco Gracia Soria, en reclamación de salarios, debo condenar y condeno a Francisco Gracia Soria a abonar a Pedro Villanueva Martín,

8.800 pesetas; Francisco Tortajada García, 11.083 pesetas; Carlos Garcés García, 11.668 pesetas; José A. López Romcal, 8.800 pesetas, y Armando Mateo Gil, 10.107,50, por los conceptos expuestos en sus demandas, absolviéndole del resto de lo pedido, y debo absolver y absuelvo a los herederos de Julián Ota Colás de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriese la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recurso de suplicación», abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Francisco Gracia Soria, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 4.370

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 3.515-21 de 1980, a instancia de Inocencio Sánchez Navarro y otros, contra «Alejandro Pérez Ezquerra», S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia en su voz que dice textualmente lo siguiente:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a «Alejandro Pérez Ezquerra», sociedad limitada, a que abone a Inocencio Sánchez Navarro, 76.342 pesetas; a Antonio Casas Paseta, 38.421; a Adela Colás Lidón, 81.333; a Pedro Ibáñez Cerecena, 71.954; a Miguel Pérez Pérez, 99.037; a José-María Gaya Lobera, 71.809, y a Mariano Manero Petinar, la cantidad de pesetas 83.813. Todas ellas incrementadas con el 10 por 100 en concepto de indemnización por demora. Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificado el compareciente, extendiéndose después de lo que firman los asistentes de Su Señoría, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Alejandro Pérez Ezquerra», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de mayo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.373

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 2.746 de 1980, a instancia de Homero Máñez Tarín, contra «Construgil», S. A., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Homero Máñez Tarín, contra «Construgil», S. A., debo declarar y debo improcedente el despido y condenar, en su caso, a la empresa a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes del despido y a satisfacerle los salarios de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, citándose a las mismas para que comparezcan y para interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de su notificación, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el curso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura la cantidad objeto de la condena, más el importe de los intereses, a saber, el 10 por 100 de la misma.

Simultáneamente se acreditará, al tiempo de interposición, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada recursos de suplicación, abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Navarra.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, doy fe y firmo. (Firmado y rubricado). Para que conste y sirva de notificación a la demandada «Construgil», S. A., se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1980. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro Miguel. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.280

Magistratura de Trabajo número 4

Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 1.303-4 de 1980, seguidos a instancia de Salvador Molíns y otro, contra «Edificaciones y Estructuras», S. A., en reclamación de despido, con fecha 2 de mayo se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda interpuesta por Benjamín Martínez Carpio, contra la empresa «Edificaciones y Estructuras», S. A., sobre despido, debo declarar y debo declarar la improcedencia del despido del actor, llevado a cabo por la referida empresa el 26 de enero de 1980, condenando al actor a que lo readmita en las mismas condiciones que regían antes de su despido y a que le abone los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar, en su caso, por desistido de su demanda por Salvador López Molina.

Y encontrándose la empresa demandada «Edificaciones y Estructuras», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1980. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.496

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura con el número 13.866 de 1979, seguidos a instancias de la Delegación Provincial de Trabajo, en nombre e interés de don Amador Esquíu García y otros, contra «Técnica y Obras», S. A., en reclamación por expediente de crisis, con fecha 5 de mayo de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, se señala nuevamente para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 13 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, y a la demandada, dado su ignorado paradero, cítese por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y encontrándose la empresa demandada «Técnica y Obras», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 5 de mayo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.410

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 1.090 de 1980, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra «Tapicerías Sanz», en reclamación de expediente de crisis, se ha dictado sentencia, de 3 de mayo, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo en virtud del expediente 420 de 1979, debo condenar y condeno a la empresa «Tapicerías Sanz» a que, en concepto de indemnización por la rescisión definitiva de sus contratos de trabajo, abone a los productores las siguientes cantidades:

A don Manuel Esteruelas Fernández, 293.825 pesetas; a Julián Solanas Tolosana, 269.735; a Angel Ferrando Vicente, 257.325; a Luciano Pardo Cortés, 257.325; a Francisco Andaluz Marín, 340.545; a Francisco Lapargada Aznar, 269.735; a Jose-María García Egea, 257.325; a Domingo Mata Asín, 257.325; a Alejandro Purroy Fuertes, 257.325; a Rafael Ayerbe Langa, 190.000; a Ascensión Ausere Tolosana, 257.325; a José L. Artus Frago, 334.620, y a Carmen Aláez Rosel, pesetas 229.020.

Y encontrándose la empresa demandada «Tapicerías Sanz» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 13 de mayo de 1980. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.411

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 21.911 de 1979, seguidos a instancias de Mercedes González Zurita, contra Luis Rodríguez Almonacid («Empresa Fantom»), sobre despido, obra sentencia de fecha 24 de abril que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes González Zurita contra la empresa de don Luis Rodríguez Almonacid («Empresa Fantom»), sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora, llevado a cabo por la referida empresa el 14 de diciembre de 1979, condenando a esta última a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que abone los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta que la readmisión tenga lugar.»

Y encontrándose la «Empresa Fantom», de don Luis Rodríguez Almonacid, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la demandada.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.454

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 3.863 de 1980, seguidos a instancia de Emilio Lobera Redrado, contra «Suministros Eléctricos Easo», S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 24 de abril de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Emilio Lobera Redrado, contra «Suministros Eléctricos Easo», S. A., regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 18 de junio de 1980, a las diez horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada «Suministros Eléctricos Easo», sociedad anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.495

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 3.736-3.759 de 1980, seguidos a instancia de Luis Alcalde Alcalde y otros, contra «Carpintería Jesús Nuez», S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 18 de abril de 1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, que se admite, en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Luis Alcalde Alcalde y otros, contra «Carpintería Jesús Nuez», sociedad anónima, conforme a lo solicitado se decreta el embargo preventivo sobre bienes propiedad de la empresa demandada «Carpintería Jesús Nuez», S. A., en cauntía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 2.287.042 de principal, más la cantidad de 228.704 pesetas presupuestadas para costas, sin perjuicio de su liquidación, practicándose la diligencia de embargo por la comisión judicial de esta Magistratura, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Se señala para los actos de conciliación y juicio el próximo día 20 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana: cítense a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.

Diríjase oficio al «Imac» al objeto de que se proceda a la designación de representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 2.756 de 1979, de 23 de noviembre, con la advertencia de que si no compareciesen los afectados ante el «Imac» les parará el perjuicio a que pudiera haber lugar en Derecho, a tenor del precepto referenciado.»

Y encontrándose la empresa demandada «Carpintería Jesús Nuez», sociedad anónima, en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.497

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 3.835 de 1980, seguidos a instancia de María-José Tomey García, contra Manuel-Jesús Montero («Fincas Hernán Cortés»), en reclamación por cantidad, con fecha 22 de abril de

1980 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de María-José Tomey García, contra «Fincas Hernán Cortés», regístrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 18 de junio de 1980, a las diez horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítense a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada de Manuel-Jesús Montero («Fincas Hernán Cortés») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 13 de mayo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.498

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 268 de 1980, seguidos a instancias de María del Carmen Gan Viejo, contra la empresa «Tratamiento de la Obesidad», sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1980, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Gan Viejo, contra la empresa «Tratamiento de la Obesidad», sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 110.332 pesetas, más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora.»

Y encontrándose la demandada «Tratamiento de la Obesidad» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.499

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos en esta Magistratura con el número

1.192 de 1980, a instancia de Jesús-Vicente Abad Martínez, contra José-Vicente Gracia Salinas, sobre cantidad, con fecha 9 de mayo de 1980 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Jesús-Vicente Abad Martínez, contra la empresa de José-Vicente Gracia Salinas, sobre salario, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 64.094 pesetas más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de cuantía litigiosa.»

Este edicto sirve de notificación de sentencia a la empresa demandada José-Vicente Gracia Salinas, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Distrito

Núm. 4.515

CALATAYUD

Cédula de citación

En proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido por este Juzgado de distrito con el número 4 de 1980, por daños en accidente de circulación, se cita por la parte demandada Peter Schroder, como conductor y propietario de la motocicleta marca «BMW», modelo R-100, con matrícula AB-S-436, para que comparezca ante este Juzgado de distrito en el plazo de siete días, a partir de esta publicación, al objeto de prestar declaración sobre los hechos ocurridos el día 18 de los corrientes, en el kilómetro 188'800 de la carretera RN-II, en el que colisionaron los vehículos Z-6461-H y AB-S-436, bajo apercibimiento de que no comparecer le pararán los juicios a que hubiere lugar en Derecho y sirva de citación al referido Peter Schroder, sujeto alemán, en ignorado paradero, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Calatayud a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas Venta de ejemplares sueltos Número del año corriente: 15 pesetas. Número del año anterior: 25 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones